



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 16 MAYO 2018

**OFICIO N° 219 -2018- MEM/DGAEE/DGAE**

Señor

**Jose Carlos Valverde Sacio**

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Calle Bernardo Monteagudo 222

Magdalena

**Asunto** : Solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para la "Instalación y Operación de Tubería de Gas del Proyecto de Distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", presentado por GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

**Referencia** : a. Escrito N° 2785362 (08.02.2018)  
b. Escrito N° 2813157 (11.05.2018) en Respuesta del Expediente de Osinergmin: 201800026552

Me dirijo a usted con relación al escrito b) de la referencia, mediante el cual GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. presentó a la Dirección a mi cargo el Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación y Operación de Tubería de Gas del Proyecto de Distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", para su evaluación correspondiente.

Al respecto, se adjunta al presente, en formato digital (1 CD), copia de la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin de que su Despacho se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente en el marco de sus competencias.

En tal sentido, le agradeceré se sirva emitir la Opinión Técnica considerando el plazo de evaluación establecido en el ordenamiento legal de la Declaración de Impacto Ambiental<sup>1</sup>; ello, sin perjuicio que esta Dirección proceda a la evaluación del referido Estudio Ambiental y emita un pronunciamiento, dentro del marco de nuestras competencias conforme a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Muy cordialmente,



**Ing. Milagros Verástegui Salazar**

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

<sup>1</sup> De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.